



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

RESOLUCION DIRECTORAL N° 079-2015-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 13 de abril de 2015.

VISTO:

El Memorando N°211-2015-UIP/PENL-VMPCIC/MC de fecha 08 de abril de 2015, suscrito por el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos; y demás anexos que corren adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque.

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

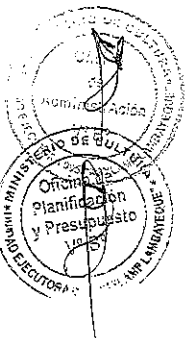
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp Lambayeque

Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, por Memorando N°211-2015-UIP-PENL-VMPCIC/MC de fecha 08 de abril de 2015, suscrito por el Responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, hace de conocimiento que, en función de los expedientes pendientes para pago de personal elevados para su cancelación del año 2014, se solicita atender estas deudas pendientes por la modalidad de saldo de balance;

Que, para ello precisa que todos estos servicios contaban con el presupuesto asignado para el periodo 2014, sin embargo por diversos factores no fue posible concretar su aprobación, los cuales originaron que hasta la fecha se encuentren impagos.

Que, respecto a estos pagos pendientes se pone en conocimiento que para proceder con la cancelación de los honorarios pendientes por los servicios prestados, algunos recibos y facturas fueron emitidos con fecha posterior y que corresponden al año 2015. Respecto a los recibos girados con esas fechas y que corresponden a personal (almaceneros) cabe aclarar que el motivo del retraso de la emisión de los recibos fue debido a diversos factores como la lejanía de los sitios arqueológicos y que afectan directamente al personal de obra ya que todos los trabajadores son de las mismas zonas donde se ubican los sitios arqueológicos, así mismo su dedicación a otras actividades diarias (agricultura) de pan llevar que dificultan su ubicación y disponibilidad de tiempo para hacer los trámites a tiempo;

Que, respecto a la pago por servicios de movilidad se presenta un total de 02 (dos) pagos pendientes por servicios y que dichos expedientes de pago cuentan con la documentación requerida para que pueda proceder a su cancelación, presentando, requerimientos por el servicio a solicitar, conformidades de servicio prestados y emitidos por el área usuaria para finalmente adjuntar las facturas y en el caso del personal los recibos por honorarios y otros documentos emitidos por parte de los proveedores sustentando el cumplimiento de sus servicios durante la ejecución de las acciones de prevención.

Que, en consecuencia, al haberse ejecutados y culminados en el tiempo requerido por lo tanto independientemente de cada caso, es necesario se autorice cancelar la deuda con el presupuesto 2015 del saldo de balance de las "Actividades de Prevención del Fenómeno del Niño de los sitios arqueológicos de la Región Lambayeque", el cual asciende a la suma parcial es de S/.14,283.29(catorce mil doscientos ochenta y tres con 29/100 nuevos soles);

Que, en consecuencia, debe emitirse el acto administrativo correspondiente, para la consecución de estos servicios impagos, por lo que se adjunta la documentación necesaria como, requerimientos, órdenes de servicio, comprobantes de pago, facturas y conformidades emitidas por el área usuaria para ser pagados con el saldo de balance, conforme al siguiente detalle:

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.uenaylamb.com.pe





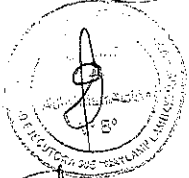
PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp Lambuque

Nombre	Cargo o servicio	monto
GASTULO SAAVEDRA MIGUEL	Almacenero Sitio Arqueológico Cerro Jotoro	1,600.00
LAINES MONTERO MANUEL ALFREDO	Almacenero Sitio Arqueológico Huaca La Inmaculada	1,133.29
SERVICIOS GENERALES Romero oliva María Elizabeth	Movilidad (Templo Colonial San Juan de la Punta)	4,500.00
SERVICIOS GENERALES Romero oliva María Elizabeth	Movilidad (huaca Jotoro, Huaca los Perros)	2,250.00
ANBE –CONTRATISTAS GENERALES SAC	Venta e instalación de modulo desarmable para almacén (6x6 mt.)	4,800.00
	Total	14,283.29



Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abonos de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal empresa;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, indica que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se han abonado el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, estipula que la resolución de reconocimiento de deuda y crédito devengado será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque

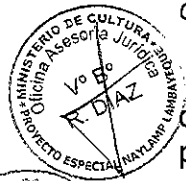
Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto",



Que, por su parte, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693, establece "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos". Asimismo el numeral 28.2 de la norma antes acotada señala: "El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha";



Que, estando al artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, prescribe: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";



Que, en consecuencia, debe emitirse el acto administrativo que reconoce la deuda y crédito devengado en el año fiscal 2015, máxime si ello no afectará al presupuesto ni las actividades programadas en el presente año fiscal;

Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda y como crédito devengado del ejercicio presupuestal 2014, la suma de S/.14,283.29 (Catorce mil doscientos ochenta y tres con 29/100 nuevos soles), el cual será cancelado con el saldo de balance de las "Actividades de Prevención del Fenómeno del Niño de los sitios arqueológicos de la Región Lambayeque" de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago de la deuda reconocida en el artículo primero de la presente Resolución, disponiendo que las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería procedan de acuerdo a sus competencias.



PERÚ

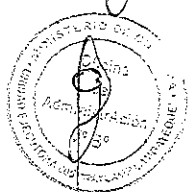
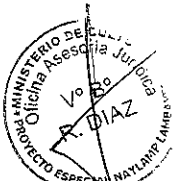
Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Ayacucho - Huancayo

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, a la Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos; Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Logística e Informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005

Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón
Director (e)